

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD EDUCATIVA DENOMINADA "PROMOTORA DE EDUCACION INFANTIL, S.C." Y/O "INSTITUTO HENRY WALLON" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "PRESTADOR" Y POR LA OTRA: _____ QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD DEL ALUMNO(A): _____ Y QUIENES EN LO SUCESIVO SERAN DENOMINADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "PRESTATARIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el prestador del servicio educativo:

- A) Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas.
- B) Estar representada en este acto por C.P. María Del Roció Olvera García, según consta en la escritura pública.
- D) Estar incorporado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- E) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PEI960528KS6 para llevar a cabo el objeto social que se menciona en el párrafo anterior.

II. Declara el Padre de Familia:

- A).Ejercer la Patria Potestad sobre el menor: _____ que cursará el grado de _____ nivel _____ para el ciclo escolar 2017-2018
- B).Tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de lo dispuesto por el Código Civil.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO AL "PRESTATARIO" DURANTE EL CICLO ESCOLAR: 2017-2018. AL ALUMNO(A): _____, EN EL GRADO DE _____ EN EL NIVEL _____

SEGUNDO.- EL "PRESTADOR" PODRA COBRAR EN SU CASO EN MONEDA NACIONAL LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	KINDER	PRIMARIA	SECUNDARIA
INSC NUEVO INGRESO	\$2,600.00	\$2,800.00	\$3,100.00
INSC REINGRESO	\$2,400.00	\$2,600.00	\$2,900.00
CUOTA MATERIAL	\$450.00	\$400.00	\$400.00
ASOC. PADRES FAM	\$300.00	\$300.00	\$300.00
SEGURO DE ACIDENTES	\$250.00	\$250.00	\$250.00
PAQUETE DE CREDENCIALES	\$85.00	\$85.00	\$85.00
COLEGIATURA TOTAL ANUAL	\$24,600.00	\$29,400.00	\$35,400.00

EL "PRESTATARIO" SE OBLIGA A PAGAR 10 PAGOS MENSUALES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, A JUNIO DEL 2018. **CUBRIENDO PAGOS DOBLES DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ABRIL, UNICAMENTE PARA QUIEN ASI DECIDA PAGAR EN LA MODALIDAD DE 12 MESES, O BIEN CUBRIR EN LA MODALIDAD DE 10 MESES, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO TOTAL ENTRE DIEZ PAGOS IGUALES.**

TERCERA.- LAS COLEGIATURAS SE DEBERAN CUBRIR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS DE CADA MES, SIN IMPORTAR QUE EL ULTIMO DÍA DE PAGO SEA SABADO O DOMINGO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE CADA MES, LA COLEGIATURA TENDRÁ UN INCREMENTO DEL 10% DE RECARGOS MORATORIOS MENSUALES. ES DECIR, QUE LOS INTERESES SE IRAN SUMANDO MES CON MES MIENTRAS NO SE CUBRA LA MENSUALIDAD, TENIENDO COMO FECHA DE CORTE LOS DIAS DIEZ DE CADA MES. LA INTENCIÓN DEL COLEGIO NO ES EL COBRO DE RECARGOS, SINO EL LOGRO DE PAGOS PUNTUALES.

CUARTA.- LOS PAGOS SE REALIZARAN HACIENDO UN DEPOSITO O TRANFERENCIA EN "BANCO SCOTIABANK" DENTRO DEL PLAZO PERMITIDO, CORROBORADO QUE LA REFERENCIA QUE LE HAYA ASIGNADO EL INSTITUTO SEA LA MISMA POR LA CUAL SE PAGO EL MONTO, EN CASO DE QUE ESTE NO SEA REFERENCIADO, SE DEBERA DE PRESENTAR LA FICHA DE PAGO ORIGINAL CON EL SELLO DEL BANCO EN EL AREA DE ADMINISTRACION PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA

QUINTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE TRES O MAS CUOTAS MENSUALES, LIBERA AL "PRESTADOR" DE BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO. LA ESCUELA TIENE EL DERECHO DE NO PERMITIR LA ENTRADA A LOS ALUMNOS CON ADEUDO DE TRES MENSUALIDADES O MAS. EN CASO DE LLEGAR AL ACUERDO EN DONDE EL ALUMNO PERMANEZCA EN EL COLEGIO PARA QUE LOS PADRES LIBEREN EL ADEUDO, LOS DOCUMENTOS DEL MENOR PERMANECERAN EN CUSTODIA POR LA ESCUELA

SEXTA.- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE REEMBOLSARA CUALQUIER IMPORTE PAGADO, YA SEA DE INSCRIPCION O DECUALQUIER OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO MENSUALIDAD ANTICIPADA.

SEPTIMA.- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUEDA EXCENTO EL PAGO DE NINGUNA MENSUALIDAD, YA SEA POR ENFERMEDAD DEL ALUMNO O BIEN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO PODRÍAN SER CONTINGENCIAS SANITARIAS, SUSPENSIONES PROGRAMADAS POR LA AUTORIDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE AL COLEGIO A PERMANECER CERRADO

OCTAVA.- PARA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTATARIO DEBERÁ COMUNICARLO A LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO **POR ESCRITO**, POR LO MENOS 8 DÍAS ANTES, DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA BAJA DEL ALUMNO, Y SE LE DEVOLVERÁN DOCUMENTOS Y EVALUACIONES ORIGINALES, **SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA NINGÚN ADEUDO PENDIENTE.**

NOVENA.- EL PADRE DE FAMILIA ACEPTA EL USO DE LOS **UNIFORMES REGLAMENTARIOS** Y SE COMPROMETE A UTILIZARLOS DIARIAMENTE Y A ADQUIRIRLOS **ÚNICAMENTE** CON QUIEN EL COLEGIO DESIGNE COMO PROVEEDOR AUTORIZADO.

DÉCIMA.- EL PADRE DE FAMILIA ACEPTA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE INTERVENIR EN FORMA PERSONAL O COLEGIADA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA, TAL COMO LO INDICA EL ARTICULO 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

DECIMA PRIMERA.- CUANDO EL ALUMNO OBTenga UNA BECA OTORGADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA POR CUALQUIER PORCENTAJE, PIERDE EL DERECHO DE RECIBIR CUALQUIER OTRO TIPO DE BECA Y/O PROMOCION YA SEA INTERNO O POR PRONTO PAGO. **LOS BENEFICIOS DE BECA O DESCUENTOS NO SON ACUMULABLES EN NINGUNO DE NUESTROS CONCEPTOS DE PAGO**

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

DECIMA TERCERA.- EL "SEGURO DE ACCIDENTES" SERA CUBIERTO POR EL "PRESTATARIO" **OBLIGATORIAMENTE.** EL SEGURO CONTRATADO ESTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE "DEDUCIBLE", ES DECIR, SE DEBERA CUBRIR UNA CUOTA CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL SERVICIO MEDICO EN LAS INSTITUCIONES MÉDICAS INDICADAS

DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERIODO ESCOLAR 2017-2018. **PARA QUE ENTRE EN VIGOR, ES NECESARIO QUE EL ALUMNO APRUEBE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017 Y CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL MONTO DE LA INSCRIPCIÓN Y CUOTAS CORRESPONDIENTES.**

DECIMA QUINTA.- INDISTINTAMENTE DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTATARIO ESTA DE ACUERDO QUE DE MANERA OPCIONAL PODRA SOLICITAR ALGUNO DE NUESTROS SERVICIOS ADICIONALES QUE BRINDA EL INSTITUTO. LOS IMPORTES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SE DEBERAN CUBRIR DE IGUAL FORMA QUE LAS COLEGIATURAS Y COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CANCELAR CUALQUIER SERVICIO ADICIONAL, SE DEBERA HACER DE MANERA ESCRITA, ESPECIFICANDO LOS MOTIVOS Y CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION

SI EL PRESTATARIO PERMANECE DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR 2017-2018 SIN DISMINUIR NINGUNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS O PRESINDIR DE LOS MISMOS, ESTE SERA ACREEDOR A UN DESCUENTO DEL 10% PARA EL CICLO 2018-2019 EN LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE BRINDA EL INSTITUTO, NO INCLUYE COLEGIATURAS.

LAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, DESPUÉS DE HABERLO LEIDO Y DETERMINANDO QUE SE ACEPTAN LAS CONDICIONES Y QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE EN NINGUNO DE SUS PUNTOS.

EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL 201____.

**EL "PRESTADOR" DEL SERVICIO EDUCATIVO
PROMOTORA DE EDUCACION INFANTIL S.C. Y/O INSTITUTO HENRY WALLON**

**C.P. MARIA DEL ROCIO OLVERA GARCIA
DIRECCION GENERAL.**

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE